



Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

DECRETO No. 0347 DE 2020

“Por el cual se modifica el Decreto No 0328 del 3 de agosto de 2020”

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 315 numeral 2 de la Constitución Política de 1991, 205 de la Ley 1801 de 2016 y Decreto No 1076 del 28 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional como consecuencia de la pandemia COVID-19, y en consideración a que la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) se encuentra en constante evolución, poniendo en riesgo la salubridad de la población que habita en la ciudad de Montería, mediante Decreto No 0328 del 3 de agosto de 2020, el Gobierno Municipal decretó el aislamiento preventivo obligatorio, y una serie de instrucciones para su debida ejecución; entre ellas, el toque de queda, se reguló el sistema del pico y cédula para la circulación de las personas y ley seca, en el municipio de Montería.

Qué, además, se han adoptado varias medidas para restarle velocidad a los contagios por coronavirus, y salvar vidas, como, rastreo y aislamiento selectivo, cierres inteligentes de los barrios, jornadas de atención médica y/o alertas tempranas, jornadas de tamizaje, inspección de protocolos de bioseguridad a través del equipo Gevi, estrategia Brei; entre otras, que han permitido bajar el nivel de ocupación en las Unidades de Cuidados Intensivos, y de hospitalización.

Que, con corte al 14 de agosto de 2020, en la ciudad de Montería, se presenta un total de 8.263 casos, con un porcentaje de recuperados del 47.7 % y un total de fallecidos durante la pandemia de 537, lo que traduce en una letalidad del 6.5%, disminuyendo la tasa.

Que, de acuerdo con los datos anteriormente mencionados, el porcentaje de casos recuperados en la ciudad ha subido categóricamente durante las últimas dos semanas, pasando de un 21 % a un 47.7%.

Que de acuerdo con la gráfica # 1, en donde se diagrama la evolución de la positividad (muestras positivas diarias/muestras totales diarias), se observa que desde el 24 de julio de 2020, este indicador ha venido en tendencia decreciente mantenida pasando del 60% al 30% en la actualidad. Esto significa que, del total de las muestras tomadas al día, los resultados positivos han disminuido a la mitad en el periodo de tiempo antes mencionado.

One A

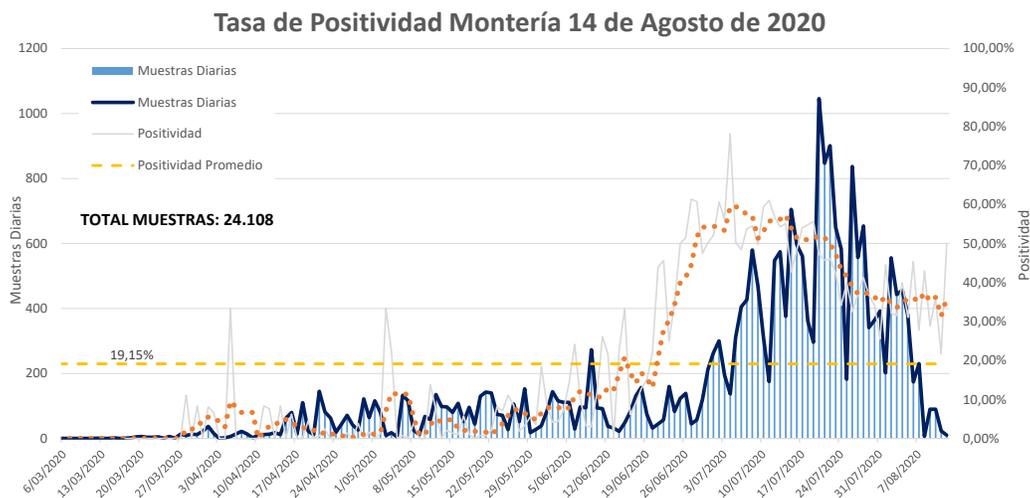
Gobierno de La GENTE



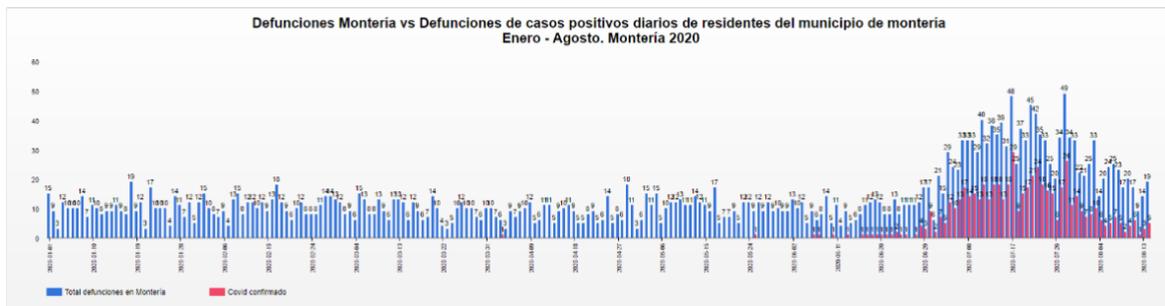
Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

DECRETO No. 0347 DE 2020

“Por el cual se modifica el Decreto No 0328 del 3 de agosto de 2020”



Que en la gráfica # 2, se observa la evolución de las muertes naturales de los residentes de la ciudad de Montería en donde se marca una tendencia creciente, la cual empezó a principios del mes de julio encontrando un pico máximo el 24 de julio de 2020 y desde esa fecha, se puede ver, una marcada tendencia decreciente que se ha mantenido en el mes de agosto.



Que, se hace necesario continuar adoptando medidas de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política, para preservar la salud y la vida de todos los habitantes del municipio de montería; y previas las consideraciones ya expuestas, se procederá a ajustar los horarios señalados en el Decreto Municipal No 0328 de 3 de agosto de 2020, en materia de toque de queda, pico y cédula y ley seca.

En mérito de lo expuesto,

One A

Gobierno de La GENTE



Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

DECRETO No. 0347 DE 2020

“Por el cual se modifica el Decreto No 0328 del 3 de agosto de 2020”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero del Decreto No 0328 del 3 de agosto de 2020, el que quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: TOQUE DE QUEDA: Decretar el **TOQUE DE QUEDA** hasta las cero horas (00:00 am) del primero de septiembre de 2020, como medida transitoria de Policía, para la prevención del riesgo de contagio y/o propagación del COVID-19, PARA TODAS LAS PERSONAS habitantes del municipio de Montería, así:

TOQUE DE QUEDA MARTES 18 DE AGOSTO AL VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2020	TODOS LOS DÍAS DESDE LAS 4:00 P.M HASTA LAS 5.AM DEL DÍA SIGUIENTE.
TOQUE DE QUEDA DEL SABADO 22 AL LUNES 24 DE AGOSTO DE 2020	DESDE LAS 5:00 A.M DEL SÁBADO 22 DE AGOSTO DE 2020 HASTA LAS 5:00 A.M DEL LUNES 24 DE AGOSTO DE 2020
TOQUE DE QUEDA LUNES 24 DE AGOSTO AL JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2020	TODOS LOS DÍAS DESDE LAS 4:00 P.M HASTA LAS 5:00 A.M DEL DÍA SIGUIENTE
TOQUE DE QUEDA VIERNES 28, SABADO 29, DOMINGO 30 DE AGOSTO DE 2020	DESDE LAS 5:00 A.M DEL VIERNES 28 DE AGOSTO DE 2020 HASTA LAS 5:00 A.M DEL LUNES 31 DE AGOSTO DE 2020
TOQUE DE QUEDA LUNES 31 DE AGOSTO DE 2020	DESDE LAS 4:00P.M HASTA LAS 00:00 AM DEL 1o DE SEPTIEMBRE

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo quinto del Decreto No 0328 del 3 de agosto de 2020, el que quedará así:

ARTÍCULO QUINTO: PICO Y CÉDULA. Autorizar con el objeto de evitar aglomeraciones, la circulación de una (1) persona por núcleo familiar de acuerdo con el horario y último dígito de la cédula que se encuentra en el presente artículo, para realizar cualquier DESPLAZAMIENTO QUE IMPLIQUE LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN O SERVICIO QUE SE COMERCIALICE O SE PRESTE como actividad exceptuada en el artículo segundo incluidos los RECLAMOS DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO NACIONAL.

Cne A

Gobierno de La **GENTE**



Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

DECRETO No. 0347 DE 2020

“Por el cual se modifica el Decreto No 0328 del 3 de agosto de 2020”

Día	Horarios	Último dígito de cédula
Martes 18 de agosto	8:00 a.m. a 11:30 a.m.	1
Martes 18 de agosto	11:30 a.m. a 3:30 p.m.	2 y 3
Miércoles 19 de agosto	8:00 a.m. a 11:30 a.m.	4
Miércoles 19 de agosto	11:30 a.m. a 3:30 p.m.	5
Jueves 20 de agosto	8:00 a.m. a 11:30 a.m.	6
Jueves 20 de agosto	11:30 a.m. a 3:30 p.m.	7 y 8
Viernes 21 de agosto	8:00 a.m. a 11:30 a.m.	9
Viernes 21 de agosto	11:30 a.m. a 3:30 p.m.	0
Sábado 22 de agosto	Toque de queda y ley seca	Toque de queda y ley seca
Domingo 23 de agosto	Toque de queda y ley seca	Toque de queda y ley seca
Lunes 24 de agosto	8:00 a.m. a 11:30 a.m.	1
Lunes 24 de agosto	11:30 a.m. a 3:30 p.m.	2 y 3
Martes 25 de agosto	8:00 a.m. a 11:30 a.m.	4
Martes 25 de agosto	11:30 a.m. a 3:30 p.m.	5
Miércoles 26 de agosto	8:00 a.m. a 11:30 a.m.	6
Miércoles 26 de agosto	11:30 a.m. a 3:30 p.m.	7 y 8
Jueves 27 de agosto	8:00 a.m. a 11:30 a.m.	9
Jueves 27 de agosto	11:30 a.m. a 3:30 p.m.	0
Viernes 28 de agosto	Toque de queda y ley seca	Toque de queda y ley seca
Sábado 29 de agosto	Toque de queda y ley seca	Toque de queda y ley seca
Domingo 30 de agosto	Toque de queda y ley seca	Toque de queda y ley seca
Lunes 31 de agosto	8:00 a.m. a 11:30 a.m.	1
Lunes 31 de agosto	11:30 a.m. a 3:30 p.m.	2

PARÁGRAFO PRIMERO: La medida se mantendrá inicialmente hasta el 31 de agosto de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La prestación de cualquier servicio de salud NO estará sujeto a pico y cédula.

PARÁGRAFO TERCERO: Los establecimientos que presten las actividades o servicios de los que trata el presente artículo deberán hacer cumplir el presente PICO Y CÉDULA, así mismo ajustar a sus horarios de atención presencial conforme a este.

PARÁGRAFO CUARTO: En la aplicación de esta disposición deberá exceptuarse al personal que hace parte de la primera línea de atención del COVID 19, como son el personal de la salud, de las fuerzas militares y de policía.

Cne A

Gobierno de La **GENTE**



Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

DECRETO No. 0347 DE 2020

“Por el cual se modifica el Decreto No 0328 del 3 de agosto de 2020”

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo décimo del Decreto No 0328 de 3 de agosto de 2020, el que quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO: LEY SECA. *Decretar, como medida transitoria para prevención de riesgo de contagio de COVID-19, la Ley Seca en el municipio de Montería y, en consecuencia, prohíbese la venta y el consumo de bebidas embriagantes en todo el municipio, así:*

LEY SECA MARTES 18 DE AGOSTO AL VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2020	TODOS LOS DIAS DESDE LAS 4:00 P.M HASTA LAS 5.AM DEL DÍA SIGUIENTE.
LEY SECA DEL SABADO 22 AL LUNES 24 DE AGOSTO DE 2020	DESDE LAS 5:00 A.M DEL SÁBADO 22 DE AGOSTO DE 2020 HASTA LAS 5:00 A.M DEL LUNES 24 DE AGOSTO DE 2020
LEY SECA LUNES 24 DE AGOSTO AL JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2020	TODOS LOS DÍAS DESDE LAS 4:00 P.M HASTA LAS 5:00 A.M DEL DÍA SIGUIENTE
LEY SECA VIERNES 28, SABADO 29, DOMINGO 30 DE AGOSTO DE 2020	DESDE LAS 5:00 A.M DEL VIERNES 28 DE AGOSTO DE 2020 HASTA LAS 5:00 A.M DEL LUNES 31 DE AGOSTO DE 2020
LEY SECA LUNES 31 DE AGOSTO DE 2020	DESDE LAS 4:00P.M HASTA LAS 00:00 AM DEL 1o DE SEPTIEMBRE

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos del Decreto No 0328 de 3 de agosto de 2020 permanecerán incólumes.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los quince (15) días del mes de agosto de 2020

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde de Montería

Proyectó/Ana Carolina Mercado Gazabón/Asesora Externa OAJ
Revisó: Hugo Kerguelen García- Secretario de Planeación Municipal
Revisó: Gabriel Moreno Guerrero- Secretario de Gobierno Municipal

Revisó/ Claudia Espitia Brú– Asesora Oficina Jurídica

One A

Gobierno de La **GENTE**